

NOTA A DESPACHO. Popayán, 16 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente con relación al impulso del proceso. Provea.

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No.335.

REF: Proc. Filiación Extramatrimonial
RAD. 19001-31-10-001-2019-00256-00

Revisado el proceso que nos ocupa, se tiene que mediante auto No. 1292 de fecha 22 de noviembre de 2019 se designó como Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante y presunto padre señor MARCO AURELIO PAJOY a la abogada LEIDY KETHERINE MEDINA HORTUA, comunicándosele tal designación mediante oficio No. 2925 de fecha 9 de diciembre de 2019 y remitido al correo electrónico medina.litis@gmail.com, sin que haya aceptado tal cargo, en aras de impulsar el proceso, se procederá a su relevo de plano con fundamento en lo dispuesto en el art. 49 del C.G.P.

En consecuencia, para efecto del cambio de los auxiliares se dará aplicación al registro de auxiliares de la justicia y/o de los abogados que ejercen habitualmente su profesión en este despacho, quien tendrá las funciones y facultades previstas en el numeral 7º del Art. 48 ejusdem.

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

Primero: Relevar del cargo encomendado a la abogada LEIDY KETHERINE MEDINA HORTUA.

Segundo: Designase en su lugar, en las mismas condiciones y para el mismo objeto del encargo señalado en providencia del 22 de noviembre de 2019, (Fls. 27) a la Dra. ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL.

Comuníquesele la designación efectuada al correo electrónico alexandrasofiac@hotmail.com, informándole que el cargo para el cual ha sido nombrada, lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensora de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en esa calidad, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7 CGP). Una vez aceptado el cargo, Notifíquesele

y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, contestación que debe remitirse al correo electrónico institucional del juzgado a saber: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el evento de que no acepte dentro de los cinco (05) días siguientes al envió del respectivo oficio, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/C.O.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3e0b9ee513fa211ff544ccc81a3a7b0d935f3a614541b3c585f9c8dac141d1

Documento generado en 16/04/2021 04:58:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>